



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO- CAFETERÍA DEL PARQUE PABLO IGLESIAS, MEDIANTE CONCURSO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (1896963X)

1ª OBJETO DEL NEGOCIO PATRIMONIAL.

Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones la adjudicación del uso privativo, en régimen de concesión demanial, del dominio público municipal destinado a la explotación del Quiosco-cafetería del Parque Municipal Pablo Iglesias.

Descripción: Edificio de una sola planta con forma rectangular ubicado en el Parque Municipal Pablo Iglesias del término de Xirivella. Posee una superficie construida de 60,05 m² y una superficie útil de 52,95 m² distribuidos en Quiosco-cafetería (26,95 m²), almacén (5 m²) y aseos (13 m²).

Dicho bien ostenta la condición de bien demanial, ubicado en un bien de uso público.

El edificio está diáfano, por lo que el adjudicatario deberá proveer todo lo necesario para la prestación de la actividad, tales como instalaciones, suministros o material fungible propio de la concesión demanial objeto de explotación.

Se realizará inventario de los bienes municipales, si los hubiera, y de los bienes propiedad del adjudicatario puestos a disposición de la explotación del quiosco-cafetería en el plazo de una mes desde la firma del documento en que se formalice la concesión de dominio público.

De todas las actuaciones que realice el adjudicatario para acondicionar el local deberá solicitar autorización al Ayuntamiento levantándose la correspondiente acta de conformidad que se adjuntará al documento en que se formalice la concesión de dominio público e inventario.

La presente adjudicación se refiere exclusivamente a la explotación del quiosco-cafetería descrito, sin que comporte en absoluto autorización para la ocupación de otros espacios en el Parque distintos de los establecidos en el presente Pliego de condiciones, con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del presente negocio patrimonial reflejadas en las mismas, por las que se rige el presente negocio patrimonial, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en el presente pliego de condiciones, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el negocio patrimonial que regulan el presente pliego de condiciones, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el contenido del expediente administrativo.

2ª.- NATURALEZA JURÍDICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable en materia de contratación del sector público.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

El negocio patrimonial que se suscriba al amparo del presente pliego de condiciones será una concesión de dominio público y se registrará por los pliegos de condiciones que sirvan de fundamento para la presente licitación, de conformidad al principio de libertad de pactos entre las partes, así como por las previsiones aplicables en materia de patrimonio de las entidades locales valencianas que prevé la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en adelante, RBEL, así como por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento no participará en la financiación de la actividad del quiosco-cafetería objeto de la presente licitación, ni en la subsiguiente explotación del mismo, ni otorgará al adjudicatario subvención alguna por cualquier causa o motivo. Esta Administración tampoco avalará en ningún caso los empréstitos o las operaciones de crédito que pueda concertar el adjudicatario para financiar su actividad siendo que el concesionario explotará el bien inmueble a su riesgo y ventura.

Partiendo de dicha premisa, la explotación del citado bien de dominio público no podrá considerarse, en modo alguno, actividad prestacional a favor del Ayuntamiento de Xirivella.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que preste servicios al adjudicatario del negocio patrimonial durante el plazo de vigencia del negocio patrimonial ni al término del mismo. Tampoco existirá relación jurídica alguna con las empresas o firmas suministradoras, ante las cuales responderá exclusivamente el adjudicatario por su actividad con sujeción a las normas de contratación que amparen la misma.

3ª. CANON TIPO DE LICITACIÓN.

Se estima, atendiendo a la duración del presente negocio patrimonial y sus posibles prórrogas, que el valor estimado del contrato se corresponde con un canon anual de 50 euros anuales (CINCUENTA EUROS), al alza.

Dicha cantidad económica conformará el canon mínimo que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento.

En todo caso, serán desestimadas las ofertas por importe inferior al canon tipo de licitación.

FORMA DE PAGO.- El canon anual equivalente al tipo de adjudicación, o la parte proporcional que pudiere corresponderle, se abonará por el contratista en la Tesorería Municipal antes del vencimiento de cada anualidad. La falta de abono de dicho canon, podrá dar lugar a la resolución del negocio patrimonial por parte del Ayuntamiento, por incumplimiento de las obligaciones del contratista. Si el contratista renunciara al negocio patrimonial antes de finalizar el plazo de duración o de la prórroga, deberá abonar totalmente el canon correspondiente a dicho periodo anual.

4ª. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA.

4.1. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige garantía provisional.

4.2. GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del cinco (5) por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará presentando el resguardo de su depósito en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, Sección de Contratación o en la Tesorería del Ayuntamiento.

De no ingresarse la garantía definitiva en el plazo antes señalado, por causas imputables al



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

licitador, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, así como a exigirle el importe del 3 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, y sin perjuicio de que pueda incoarse el pertinente procedimiento para la incoación de la declaración de prohibición para contratar si se aprecia dolo, culpa o negligencia en su actuación.

Ante una eventual declaración en la que se entienda que un licitador ha retirado su oferta por no cumplimentar la aportación de documentación requerida, se procederá, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en la normativa aplicable en materia de contratación del Sector Público. En caso de constituirse la garantía mediante aval se ajustará al modelo señalado en el anexo correspondiente del presente pliego de condiciones.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el negocio patrimonial en plazo previsto en el presente pliego de condiciones.
- b) De las penalidades impuestas al adjudicatario de la concesión demanial conforme al procedimiento previsto al efecto.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el negocio patrimonial incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del negocio patrimonial o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del negocio patrimonial, de acuerdo con lo que previsto en el presente pliego de condiciones.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el objeto de la presente concesión de dominio público, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del negocio patrimonial y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En los casos de cesión del negocio patrimonial no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

En todo caso, transcurrido un año desde la fecha de terminación del negocio patrimonial, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a las que está afecta la garantía definitiva.

5ª PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración de la presente concesión de dominio público será de CUATRO años, a contar desde el día siguiente a la formalización del negocio patrimonial en documento administrativo, sin posibilidad de prórroga.

En todo caso, la duración total del presente negocio jurídico no podrá ser superior a cuatro años.

Finalizado el plazo de vigencia de la concesión demanial, todos los espacios, obras e instalaciones de propiedad municipal objeto de la adjudicación, revertirán al Ayuntamiento y deberán estar en perfecto estado y perfectamente limpios y disponibles de inmediato para su uso por el Ayuntamiento, propietario de los mismos.

La entrega de las obras e instalaciones al Ayuntamiento se efectuará entregando las mismas libres de cargas y gravámenes de cualquier tipo, sin que la Corporación esté obligada a abonar al concesionario cantidad alguna.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de la concesión el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de dichas instalaciones se verifique en condiciones óptimas que aseguren su correcta conservación, cuidado y funcionamiento. A tal efecto podrá exigir la prestación de fianzas u otras medidas a cargo del concesionario.

Así mismo, una vez requerido el concesionario para la entrega de las instalaciones deberá atender dicho requerimiento en un plazo máximo de 30 días. En caso contrario el concesionario acepta expresamente la facultad de la Corporación para acordar y ejecutar por si el lanzamiento.

6ª EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

6.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar especificadas que a continuación se especifican:

6.1.1.- No podrán optar a la presente licitación aquéllos sujetos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024

discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable oportuna.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable para optar a la presente licitación o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en la documentación por la que se rige la presente licitación.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando la administración municipal compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios acceder a la adjudicación de la presente concesión demanial, previa declaración expresa del órgano competente en su ámbito, en procedimiento contradictorio, las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del negocio patrimonial a su favor por no cumplimentar la aportación de la documentación requerida por esta Administración en caso de resultar propuesto como adjudicatario del presente negocio jurídico, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el negocio patrimonial, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en las presentes Bases por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el negocio patrimonial, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con el presente pliego de condiciones, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en el presente pliego de condiciones o en el negocio patrimonial como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con este Ayuntamiento.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

Además, las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente negocio jurídico, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

No podrán concurrir a la presente licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente expediente administrativo, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En todo caso, habida cuenta de que nos hallamos ante un negocio patrimonial, la capacidad de obrar exigible para optar a la presente licitación será la propia exigida en el orden civil y mercantil.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego de condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

6.2.- Solvencia.

Los empresarios que concurren a la presente licitación deberán cumplir las siguientes condiciones de solvencia, que se acreditarán por los medios señalados en la Cláusula 9ª del presente pliego de condiciones:

A) Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por uno o varios de los medios siguientes, mediante la aportación de documentos válidos en Derecho:

a.1.- Declaración emitida por entidad financiera en la que se acredite que el licitador es solvente desde el punto de vista económico.

a.2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil por 150.000,00 euros que cubra los riesgos profesionales y derivados de la actividad acompañada del recibo que justifique el pago de la prima.

B) Solvencia técnica y profesional: Deberá aportarse documento que acredite la solvencia técnica y profesional, mediante presentación de uno o varios de los requisitos que se determinan a continuación:

b.1.- Declaración sobre la relación de los trabajos o servicios, relacionados con el objeto de la concesión demanial, en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, o, a falta de dicho certificado, por declaración del empresario receptor del servicio. Dichos certificados deberán acreditar una experiencia mínima en contratos o negocios jurídicos similares de, al menos, 365 días.

b.2.- Contratos de trabajo y vida laboral que acrediten la experiencia en el sector de la hostelería de, al menos, 365 días en los últimos tres años; en su defecto, deberá aportar cualquier otra documentación acreditativa de la experiencia en dicho sector.

b.3.- Declaración firmada del personal y material del que se dispondrá para la explotación de la concesión demanial.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024

6.3. Documentación.

En aras de garantizar la igualdad de los licitadores , ya sean personas físicas o jurídicas, en la presente licitación, la presentación de ofertas y solicitudes se llevará a cabo utilizando medios ELECTRÓNICOS, articulándose la tramitación de la presente licitación mediante el procedimiento que a continuación se detalla.

A tal efecto, los licitadores presentarán DOS SOBRES ELECTRÓNICOS firmados por él mismo o por la persona que lo represente y contendrán:

- El primero (Sobre A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en la presente licitación.
- El segundo (Sobre C) la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación susceptibles de ser cuantificados automáticamente mediante fórmulas.

En el presente procedimiento participará la Mesa de contratación permanente, como órgano de valoración de las ofertas, órgano que podrá proceder a la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, a requerir la subsanación de la misma con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones.

Asimismo, a pesar de ser un negocio jurídico excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable en materia de contratación pública, la presentación de ofertas se canalizará EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con tal de garantizar el pleno secreto de las ofertas y la integridad de la documentación aportada por todos los licitadores.

En ese sentido, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público deberá aportarse la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar posibles comunicaciones por parte del órgano de contratación, así como los siguientes datos a efectos de efectuar las comunicaciones que se estimen convenientes por el órgano de contratación: dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

6.3.1. Documentación administrativa. "Sobre A".

Deberá incluirse la documentación acreditativa de la solvencia, descrita en la cláusula 6.2.

Dicho documento deberá estar firmado ELECTRÓNICAMENTE y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto los extremos recogidos en el citado documento.

Las comunicaciones con las empresas licitadoras se llevarán a cabo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual deberá proporcionarse una dirección de correo electrónico para la emisión de avisos de notificación. No obstante, adicionalmente deberá aportarse la designación de dirección postal, teléfono y fax a los efectos de facilitar la comunicación directa con el licitador para la agilización del procedimiento.

En el caso de que concurren las circunstancias singulares que a continuación se describen, deberá presentarse además:

1. En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas , cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación . La presentación del compromiso de recurrir a la solvencia y medios de otras



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

empresas se realizará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el momento procedimental correspondiente, de acuerdo con la Cláusula 9ª del presente Pliego.

2. En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal de empresas, se aportará la documentación acreditativa de la solvencia por cada una de las empresas integrantes de la UTE.

Adicionalmente, se aportará compromiso de constituir la unión temporal de empresas por parte de los empresarios que sean parte, empleando para ello el ANEXO adjunto a este pliego.

4. Las empresas extranjeras, deberán aportar además una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que corresponda al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que a tal efecto le sean requeridos, previos a la adjudicación del contrato.

6.3.2. Documentación correspondiente a criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas. "Sobre C".

Dicho archivo contendrá la siguiente documentación:

- Oferta de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo correspondiente al presente Pliego, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
- En el caso de incluirse mejoras como criterio de adjudicación, deberá incorporarse el modelo establecido en el Anexo correspondiente incluido en el presente Pliego, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

Se hace constar que por no existir criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, y con el propósito de mantener la correspondencia entre la terminología empleada en el Pliego y la de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el Sobre que incluya la documentación correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente se denominará "Sobre C" y no "B"; en consecuencia, la presente licitación incluye únicamente los Sobres "A" y "C".

Las mejoras comprenderán la introducción en el contrato de elementos relacionados con el objeto del mismo. Con el objeto de definir las mejoras que desee presentar el licitador, en caso de que desee presentar mejoras, deberá presentar el "anexo de mejoras" recogido en este pliego, en el cual consta el tipo de mejoras que se pueden ofertar. El licitador deberá incluir el resumen de su valoración económica desglosada, debiendo constar con claridad que la aceptación por el Ayuntamiento de las mejoras no conllevará sobre coste alguno respecto a la proposición económica de la licitadora, resultando gratuitas. La utilización de un modelo distinto para presentar las mejoras conllevará la inadmisión de las mismas. Así mismo, el incumplimiento de las reglas para la determinación de las mejoras ofertadas que contiene esta cláusula, cuando exija posterior aclaración para conocer su contenido, motivará la



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 9 de 60



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

inadmisión de las mejoras propuestas (a modo de ejemplo , que no se haya previsto la valoración económica por parte del licitador en el modelo de anexo ofrecido) .

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letras, prevalecerá la cifra consignada en letras, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

6.4. Presentación de proposiciones.

6.4.1. Plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, introducidas en los sobres o archivos electrónicos a que se refiere esta cláusula, se presentarán en el plazo de **TREINTA días hábiles** (art.87.4 RBEL y art. 96.4 LPAP, aplicable de forma supletoria en el ámbito local) , a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, habida cuenta que nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la LCSP; si el último día de dicho plazo fuera inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En todo caso, a partir de la publicación del pertinente anuncio de licitación en el referido Diario Oficial, se procederá a publicar mediante el correspondiente anuncio, con carácter complementario, y en aras de facilitar el acceso a la documentación integrante del presente expediente, la convocatoria del presente procedimiento en el PERFIL DEL CONTRATANTE de esta Administración, ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado: <https://contrataciondeestado.es>, a los efectos de que los licitadores puedan presentar la documentación correspondiente mediante dicho medio.

Partiendo de que nos encontramos ante un negocio excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, el cómputo de días se realizará en días hábiles, no naturales.

6.4.2. Forma de presentación de las proposiciones.

A) Personas jurídicas:

De conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), las personas jurídicas deberán presentar obligatoriamente sus ofertas por medios electrónicos, para lo cual será obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La presentación de oferta por medios electrónicos se atenderá a lo dispuesto en el apartado 6.4.3.

B) Personas físicas:

De conformidad con el art. 14 LPAC, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo por tanto presentar sus ofertas:

- a) Por medios electrónicos, en cuyo caso deberá realizarse obligatoriamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 6.4.3.
- b) Por medios no electrónicos, en cuyo caso se realizará en papel y mediante sobres cerrados, conforme a lo dispuesto en el apartado 6.4.4.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024

6.4.3. PRESENTACIÓN DE OFERTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir este a "mis licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar principalmente la Guía de Servicios de Licitación electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del sector público". La presentación válida de las proposiciones exigirá cumplimentar la información que se exija por la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la referida Guía. En cualquier caso, deberá ajustarse a las actualizaciones y variaciones que puedan introducirse en la plataforma en cuanto a la presentación de licitaciones, siempre que se acredite que la información referente a las mismas ha estado disponible a través de la Plataforma en esta u otras guías.
5. En caso discordancia entre los datos introducidos manualmente para la licitación y los que figuren en la documentación aportada por el empresario, se aplicará lo previsto en el presente pliego para el caso de errores y defectos subsanables, solicitándose las aclaraciones o subsanaciones oportunas.

Al presentar su oferta electrónicamente el licitador deberá autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos de la empresa acreditativos de estar al corriente de pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de las correspondientes plataformas telemáticas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

En el supuesto de que en la proposición exista discordancia entre las cantidades expresadas en número y las expresadas en letras, prevalecerá la cifra consignada en letras, sin que sea necesaria aclaración alguna por parte del licitador proponente.

6.4.4. PRESENTACIÓN DE OFERTA POR MEDIOS NO ELECTRÓNICOS.

La presentación de oferta en papel y mediante sobres cerrados seguirá las siguientes reglas:

- La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren: "ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO- CAFETERÍA DEL PARQUE PABLO IGLESIAS, MEDIANTE CONCURSO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (1896963X)".
- Los sobres se identificarán en su exterior como sobre "A" y sobre "C",debiendo incluir respectivamente la documentación señalada en los apartados 6.3.1 y 6.3.2 de este pliego.
- Los sobres estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente, indicando su nombre y apellidos.
- En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

- Los sobres deberán ser presentados en el registro de entrada del Ayuntamiento de Xirivella, o bien ser enviados por correo dentro del plazo de presentación de ofertas. En este último supuesto, el empresario deberá estar en condiciones de justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico al correo contractació@xirivella.es.

6.5. Condiciones y compromisos derivados de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego de condiciones. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o valenciano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.

La oferta económica y técnica, estará firmada por el representante legal del empresario que la presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. No obstante se podrán ofertar mejoras que no tengan el carácter de variante en los términos señalados en el presente Pliego de condiciones. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, llevará aparejada la incautación de una posible garantía provisional depositada por el licitador. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación.

En todo caso, la presentación de la oferta implicará el compromiso por el licitador de asumir cuantas obligaciones le vengán impuestas por la documentación que sirve de base para la licitación de la presente concesión demanial.

El Ayuntamiento de Xirivella se reserva el derecho de ejercer cuantas acciones procedan en Derecho en caso de que en la documentación presentada por los licitadores se incluyan falsedades punibles por la Ley.

En el caso que un licitador introduzca erróneamente la documentación en el sobre o archivo equivocado, se procederá a rechazar la oferta inmediatamente, sin entrar a valorar la oferta, con tal de garantizar el secreto de las proposiciones y la igualdad entre los licitadores.

7ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá, a los siguientes criterios de adjudicación, valorables mediante cifras o porcentajes, directamente vinculados al objeto del negocio patrimonial, en aras de calificar la mejor oferta en base a criterios calidad-precio:



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Míriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

7.1. Criterios evaluables automáticamente.

7.1.1. Mejor oferta económica, consistente en la oferta del mejor canon: valorable hasta un máximo de 80 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con mayor CANON, aplicándose la siguiente fórmula:

$$P = \frac{C}{C_{max}} \times p$$

Siendo:

P = Puntuación.

C = Canon a valorar.

Cmax = Canon máximo.

p = Puntuación máxima de este apartado.

Se entiende como mejor oferta aquella que ofrezca un canon más elevado de explotación de la actividad objeto de concesión demanial.

No se admitirán ofertas que sean inferiores al canon mínimo establecido en la presente documentación.

7.1.2. Mejoras a destinar a la prestación objeto de concesión demanial: Valorables hasta un máximo de 20 puntos.

El licitador podrá presentar las siguientes mejoras de forma que, para la presentación de las mismas deberá rellenarse el anexo del presente pliego de condiciones, sin que sea admisible otro modelo para presentar la oferta relativa a las mejoras previstas en esta licitación:

MEJORAS	PUNTOS
Mejora número 01: Puesta a disposición de las personas usuarias de 02 ejemplares de prensa diaria, de máxima difusión (excluyéndose los de acceso gratuito), debiendo haber uno de noticias y uno de prensa deportiva.	10
Mejora número 02: Puesta a disposición de 02 juegos de ajedrez, de tablero mínimo de 32 cm de largo, 32 cm ancho y 2 cm alto, fichas de PVC de alta dureza, con pizarra magnética	10

Las mejoras se pondrán a disposición de la prestación de la concesión demanial objeto de licitación durante la totalidad de la duración de la misma. Una vez haya finalizado la concesión demanial, las mejoras que hayan sido ofertadas y aceptadas por esta Administración y que hayan sido destinadas a la ejecución del objeto de la concesión demanial quedarán a disposición del adjudicatario del contrato.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024

AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 13 de 60



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

Consideraciones a las mejoras:

No serán objeto de valoración aquellas mejoras propuestas que no están contempladas anteriormente.

No serán objeto de valoración las mejoras propuestas que no se consideren técnicamente convenientes o no estén a precios de mercado oportunos.

Las mejoras comprenderán la introducción en el contrato de elementos relacionados con el objeto del mismo. Con el objeto de definir las mejoras propuestas, en caso de que desee presentar mejoras, deberá presentar el "anexo de mejoras" recogido en este pliego de condiciones como anexo, en el cual consta el tipo de mejoras que se pueden ofertar.

La oferta y posible aceptación de las mejoras serán gratuitas para la Administración, asumiendo su coste el adjudicatario de la concesión demanial.

La utilización de un modelo distinto para presentar las mejoras conllevará la inadmisión de las mismas. Asimismo, el incumplimiento de las reglas para la determinación de las mejoras ofertadas que contiene esta cláusula, cuando exija posterior aclaración para conocer su contenido, motivará la inadmisión de las mejoras propuestas (a modo de ejemplo, que no se haya previsto la valoración económica por parte del licitador en el modelo de anexo ofrecido).

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte de la concesión demanial y no podrán ser objeto de modificación.

A efectos de acreditación de la realización de las mejoras efectivamente realizadas, por parte del responsable del de la concesión demanial deberá emitirse acta de recepción y cumplimiento de las mejoras efectivamente realizadas, así como un informe en el que se detalle el cumplimiento y realización efectiva de las mismas, anexando fotografías para su estudio y consideración por parte del órgano de contratación.

La aceptación de las ofertas derivadas de los criterios de adjudicación arriba transcritos supondrán obligaciones contractuales esenciales para la prestación de la presente concesión demanial, de forma que el incumplimiento a la hora de llevar a cabo la prestación objeto de la presente concesión demanial de alguna de las ofertas aceptadas por esta Administración en relación a los criterios de valoración arriba reseñados, supondrá el incumplimiento de las obligaciones esenciales de la concesión demanial.

8.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

8.1. Mesa de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable de forma supletoria al ámbito local, el órgano de contratación estará asistido en la presente licitación por la Mesa de Contratación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Xirivella, como órgano de valoración de las ofertas.

A tal efecto, la mesa de contratación, tendrá la composición establecida por la Alcaldía al efecto, composición publicada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En caso de ausencia de los miembros titulares de la mesa de contratación serán sustituidos por los suplentes correspondientes.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 14 de 60



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del secretario de la Mesa que solo tendrá voz.

En lo concerniente al funcionamiento de la Mesa resultarán de aplicación supletoria las previsiones de la normativa aplicable en materia de régimen jurídico del sector público.

Dado el carácter de la Mesa de Contratación, no podrán abstenerse en las votaciones los miembros de la mesa de contratación al formar parte de un órgano técnico colegiado en su calidad de autoridad o personal al servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el art. 19.3.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

8.2. Apertura del "Sobre A" y calificación de la documentación administrativa.

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas la calificación de la documentación administrativa a presentar por los licitadores se realizará por la Mesa de Contratación, mediante la apertura y examen de la documentación integrante del "Sobre A", en acto NO PÚBLICO. A tal efecto, el Presidente de la Mesa de Contratación, convocará dicha sesión dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio de la licitación de la concesión demanial y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas en la plataforma electrónica, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los miembros de la Mesa para que puedan comprobar que los archivos que contienen las ofertas se encuentran presentados en la plataforma.

A continuación se procederá a la calificación de la documentación administrativa exigida por este pliego de condiciones.

A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** para su subsanación, comunicándoles este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, a través de la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (art. 86.2 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas)

La remisión de la documentación requerida para la subsanación del sobre A, únicamente podrá remitirse a través de la herramienta de Plataforma de Contratación del Estado, no admitiéndose la documentación presentada por ningún otro medio, incluida la presentación a través de la Sede Electrónica del ayuntamiento de Xirivella. La documentación presentada en contravención de lo indicado anteriormente, se tendrá por no presentada a todos los efectos.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024

Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la documentación administrativa de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

8.3. Apertura del "Sobre C", puntuación de adjudicación evaluables automáticamente mediante fórmula y propuesta de adjudicación.

Seguidamente, tras la apertura del "Sobre A", salvo que se haya hecho uso del plazo de subsanación indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la apertura se retrasará a la conclusión del plazo concedido, la Mesa procederá en acto no público, a la apertura del "Sobre C".

A continuación la Mesa de contratación, si lo estima conveniente, remitirá la documentación a valorar a los Servicios Técnicos Municipales, para que emitan un informe técnico en el que se proceda a valorar las proposiciones presentadas de manera que la Mesa de Contratación bien en el mismo acto o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes pueda realizar su propuesta.

En cuanto se disponga del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se reanudará, en su caso, el acto por parte de la Mesa de Contratación.

Dada cuenta en su caso de la valoración propuesta en el Informe del Servicio Técnico correspondiente, se procederá a la valoración por la Mesa de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Seguidamente, se acordará la valoración y puntuación global de las ofertas presentadas y se formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación, para que el órgano de contratación proceda a la pertinente clasificación de ofertas y requerimiento de documentación, en su caso, a la persona que haya presentado la mejor oferta.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

8.4. Aspectos generales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

Para los actos que celebre la Mesa previstos en esta cláusula no será preciso comunicación individual alguna a los licitadores. La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario de la Mesa de Contratación extenderá acta de las reuniones que celebre la Mesa.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

8.5.- Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

1. Con independencia de que la licitación sea en formato electrónico o en papel, todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos y preferentemente a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, la notificación de los actos recaídos en el procedimiento de



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

licitación podrá realizarse también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de dicha notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

2. Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o subsanar un formato, que por error no se haya atendido, cuya existencia o posibilidad de subsanación se deduzca con claridad del resto de documentación y siempre que con ello no se introduzcan elementos nuevos susceptibles de valoración ni se comprometa la igualdad entre los licitadores.

Igualmente podrán solicitarse aclaraciones para resolver imprecisiones materiales o errores matemáticos, cuya posibilidad de subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

9ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO.

El órgano de contratación en el presente expediente administrativo a propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en este Pliego de condiciones.

Los servicios correspondientes, al efecto, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento presente la siguiente documentación que podrá presentarse mediante originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

Asimismo, los empresarios individuales que concurren en la presente licitación deberán presentar el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en el caso en que actualmente no figuren como activos, declaración responsable de inscripción en el mismo a fecha de inicio de ejecución del presente negocio patrimonial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 17 de 60



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que dos o más ofertantes presenten una oferta conjunta quedarán obligados solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción incluido el plazo de garantía establecido.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas .

4) Documento constitutivo de la garantía definitiva por importe de 200 euros.

5) Declaración responsable de licitador (firmada electrónicamente), haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar referidas en el presente pliego de condiciones. (Anexo correspondiente del presente pliego).

6) Certificaciones expedidas por la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

7) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (firmada electrónicamente). Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (anexo correspondiente del presente pliego).

8) Declaración responsable, según modelo incluido como Anexo, de que la empresa tiene menos de 50 trabajadores o, en caso de contar con 50 ó más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

9) Declaración responsable, según modelo incluido como Anexo, de que la empresa tiene 250 o menos trabajadores o, en caso de contar con más trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 18 de 60



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

10) Se incorporará de oficio certificado o informe de tesorería de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Xirivella.

11) Descripción de la adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, así como carnet de manipulador de alimentos de las personas adscritas a dicha prestación.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de documentación se ajustará a las siguientes reglas:

1. La documentación deberá presentarse electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.
2. Cada uno de los documentos enumerados en la presente cláusula constituirá un archivo electrónico separado y en su caso estará firmado electrónicamente.

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN:

En el caso de que la documentación relacionada en los anteriores apartados, se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación remitida por el Ayuntamiento. Dicho requerimiento podrá realizarse igualmente por fax o correo electrónico si así lo manifiestan los licitadores en la declaración que figura como anexo del presente pliego. El órgano de contratación podrá emplear, adicionalmente a la comunicación electrónica, el correo electrónico, fax, comunicación telefónica o personal, siempre que de ello quede adecuada constancia escrita, sin que ello suponga ampliación del plazo de subsanación previsto en el presente pliego.

La subsanación de deficiencias se remitirá electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Xirivella.

Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A tal efecto, se entenderá que son defectos insubsanables los defectos consistentes en la falta cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de cierre del plazo de presentación de la documentación requerida, así como son defectos subsanables aquéllos que hacen referencia a la simple falta de acreditación de los mismos.

Asimismo, en el caso de no cumplir adecuadamente el requerimiento respecto a la constitución de la garantía definitiva y la presentación de certificados de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10ª ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL Y FORMALIZACIÓN.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Área
Jefe de Servicio de energía y Smart, 15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

El òrgano de contratación verificará que la documentación presentada es adecuada y procederá a adjudicar el negocio patrimonial dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador seleccionado y siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

El acuerdo de adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del negocio patrimonial, conforme a lo establecido y regulado en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se notificará a todos los ofertantes y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días hábiles. Tanto en la notificación, como en el perfil del contratante se indicará el plazo para la formalización del negocio patrimonial.

En ningún caso procederá la adjudicación del negocio patrimonial por un importe inferior al canon mínimo previsto en el presente pliego de condiciones.

La propuesta de adjudicación del negocio patrimonial no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el negocio patrimonial.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del negocio patrimonial.

Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

El negocio patrimonial se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

A petición del contratista se elevará el negocio patrimonial a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el negocio patrimonial cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la actividad objeto de concesión sin la previa formalización del negocio patrimonial, así como sin disponer del pertinente instrumento que autorice su puesta en funcionamiento.

A los restantes efectos, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el negocio patrimonial dentro del plazo indicado se le exigirá el importe de 50 euros, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la incoación del procedimiento contradictorio para declarar la pertinente prohibición para contratar con esta Administración en caso que se aprecie que ha mediado dolo, culpa o negligencia imputable al licitador.

En este caso, el negocio patrimonial se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

para poder ser considerado adjudicatario, resultando de aplicación los plazos establecidos en las cláusulas anteriores del presente pliego de condiciones.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Una vez firmado el documento de formalización y en el plazo de 10 días el adjudicatario de la concesión demanial deberá aportar Justificante del alta en Higiene de los alimentos del Centro de Salud Comunitaria de Torrent de las instalaciones objeto del negocio patrimonial (C/Xirivella 23-2º piso de Torrent) y alta en la seguridad social del personal empleado.

11ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del negocio patrimonial, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el negocio patrimonial, y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

12ª EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BIEN SUJETO A CONCESIÓN DEMANIAL Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN. CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE TRANSPARENCIA.

1. El negocio patrimonial se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego de condiciones, por los que se rige el presente negocio jurídico y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del negocio patrimonial o del técnico municipal designados al efecto. Asimismo, es obligación del adjudicatario prestar el negocio patrimonial en la forma y con los contenidos recogidos en el presente pliego de condiciones, por las que se rige este negocio patrimonial.

2. El adjudicatario se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento si este fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.

La empresa adjudicataria resulta obligada al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del negocio patrimonial las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

3. Durante el desarrollo del negocio patrimonial, el adjudicatario es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.

4. Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales de terceros o de los propios trabajadores con ocasión de la prestación de la actividad que se ejerza en el bien inmueble. El Ayuntamiento de Xirivella queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el adjudicatario, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. A tal efecto, será necesaria la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por los daños que se pudieran ocasionar a los participantes, por importe mínimo de 150.000 €.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

5. El adjudicatario estará obligado a realizar todas aquellas prestaciones previstas en los documentos por los que se rige el presente negocio patrimonial, así como aquellas mejoras que, habiéndose ofertado por el licitador hubieran sido aceptadas por el Ayuntamiento.

6. Todos los posibles gastos de publicidad derivados del presente negocio patrimonial serán a cuenta del adjudicatario, así como, asumir a su costa los posibles gastos relativos a los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del negocio patrimonial y los de formalización pública del acto de adjudicación, en caso en que así lo requiera el adjudicatario.

7. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

8. La presentación y aceptación de las ofertas derivadas de los criterios de adjudicación previstos en las presentes Bases supondrán obligaciones contractuales esenciales para la prestación del presente negocio patrimonial, por lo que, el incumplimiento a la hora de llevar a cabo la prestación objeto del presente negocio patrimonial de alguna de las ofertas aceptadas por esta Administración en relación a los criterios de valoración arriba reseñados, supondrá el incumplimiento de las obligaciones esenciales del negocio patrimonial, a efectos de una posible resolución del presente negocio jurídico por causa imputable al contratista.

9. Condiciones especiales de ejecución de carácter social: Se prevén como condiciones especiales de ejecución del presente negocio patrimonial, que deberán respetar y cumplir el contratista durante la vigencia del mismo, las siguientes, todas ellas de obligado cumplimiento:

9.1.- El contratista vendrá obligado, durante la vigencia del presente negocio patrimonial, a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

9.2.- Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado, durante la vigencia del presente negocio patrimonial, a promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción, en caso que necesite personal para la prestación del presente negocio patrimonial.

9.3.- El adjudicatario, a su vez, vendrá obligado a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo durante la vigencia del presente negocio patrimonial la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, así como favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, articulando medidas para ello.

En ese sentido, el responsable del negocio patrimonial velará por el efectivo cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución, requiriendo al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de tales extremos.

Las citadas condiciones especiales de ejecución arriba citadas se prevén como obligaciones contractuales esenciales, de forma que su incumplimiento supondrá causa de resolución del presente negocio patrimonial.

En caso que se prevea la subcontratación de prestaciones mediante las presentes Bases, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del negocio patrimonial serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

10.- Cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en la contratación pública: De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat,



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

para el fomento de la responsabilidad social se prevén para el presente negocio patrimonial, además, las siguientes condiciones especiales de ejecución, que se aplicarán al presente negocio jurídico, a pesar de ser negocio excluido del ámbito de aplicación de la normativa aplicable en materia de contratación pública:

a) Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, se exige a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos, que se prevé como anexo a las presentes Bases.

b) El presente negocio patrimonial se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. En caso de el presente negocio patrimonial afecte a empresas con 50 o más personas trabajadoras, se advierte la necesidad relativa al debido cumplimiento de, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad.

c) Se prevé la obligación de que las personas o entidades licitadoras deben indicar el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del negocio patrimonial, en el caso de resultar adjudicatarios. Indicarán, asimismo, una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de las actividades autorizadas. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos. También incorporarán la obligación de las personas o entidades licitadoras de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

d) La persona o entidad adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del negocio patrimonial, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

e) Se prevé la obligación del adjudicatario de subrogarse como ocupador en las relaciones laborales en los términos previstos legalmente. A tal efecto, el órgano de contratación facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a quienes afecte la subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará esta medida, con salvaguardia de sus derechos de protección de datos, información que será suministrada por el contratista saliente.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del negocio patrimonial a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores y trabajadoras afectados, estará obligada a proporcionar la referida información exacta y veraz al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

Asimismo deberá incorporarse en el anuncio de licitación la advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengán realizando la actividad objeto del negocio patrimonial, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de la anterior.

f) Durante la ejecución del presente negocio patrimonial, el adjudicatario velará para que no se realicen actuaciones discriminatorias relativas al uso del valenciano durante la prestación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

enseñanza del valenciano, y la normativa de desarrollo. El Ayuntamiento se reserva la potestad de solicitar información al adjudicatario del presente contrato en aras de verificar que, efectivamente, no se produce discriminación lingüística durante la prestación del contrato en ambas lenguas oficiales.

El adjudicatario del presente negocio patrimonial estará obligado a remitir la información por escrito que le solicite el Ayuntamiento, a los efectos oportunos, en el plazo que se le otorgue.

g) Tanto la Administración contratante como los intervinientes en la licitación velarán por el cumplimiento del principio de transparencia por parte de las personas o entidades licitadoras en la contratación con condiciones generales. A tal efecto, tanto el Ayuntamiento como el adjudicatario del negocio patrimonial garantizarán que se informa de manera suficiente, clara, precisa y comprensible a los consumidores y destinatarios de los productos y servicios sobre los principales riesgos económicos y jurídicos y el respeto a sus derechos, en particular el relativo al tratamiento y cesión de datos personales.

Las citadas condiciones especiales de ejecución arriba citadas, a su vez, se prevén como obligaciones contractuales esenciales, de forma que su incumplimiento supondrá causa de resolución del presente negocio patrimonial, a tramitar mediante el pertinente procedimiento contradictorio.

13ª PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, lo que justifica el control de la explotación y la inspección del bien inmueble objeto de concesión demanial en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la correcta explotación del bien inmueble.

En particular, el ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1º) Fiscalizar a través de la persona que ejerza el cargo de la alcaldía, o, en su caso de la concejalía delegada o de personal funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad autorizada.

A tal efecto podrá inspeccionar el local, la actividad ejercida, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación y desarrollo de la explotación del bien inmueble.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de concesión demanial, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión adjudicada.

2º) Disponer del derecho a la revocación unilateral de la concesión demanial otorgada, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, cuando resulte incompatible la misma con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

3º) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

4º) A adoptar, dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo contractual o sus prórrogas, las disposiciones encaminadas a que la entrega efectiva de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

5º) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de la explotación del bien inmueble, pudiendo dar las ordenes oportunas a tales efectos.

6º) Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato adjudicado en virtud del presente pliego de condiciones, resolver las dudas derivadas de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

14ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Al margen de lo expuesto, serán obligaciones del Ayuntamiento:

1º) Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas, de conformidad con el presente pliego de condiciones por las que se rige el presente negocio patrimonial.

2º) Garantizará al adjudicatario la pacífica explotación del dominio público durante el periodo de vigencia de la concesión demanial.

3º) Indemnizar al contratista por los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionar la asunción directa por parte de la Administración.

4º) Velar por el cumplimiento de la normativa de aplicación durante el tiempo de vigencia de la concesión demanial, por parte del adjudicatario.

15ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario del contrato otorgado en virtud del presente pliego de condiciones ostentará los derechos del uso privativo del dominio público y el resto de instalaciones necesarias para la prestación de la actividad.

El negocio patrimonial se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en las presentes Bases por las que se rige el presente negocio patrimonial, así como las instrucciones que, en su caso, se por el Ayuntamiento. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Ingresar en la Tesorería Municipal el importe de adjudicación que hubiera ofertado, en la forma dispuesta en el presente pliego de condiciones

El incumplimiento de esta obligación por el adjudicatario será causa de resolución del negocio patrimonial.

2.- Prestar la actividad con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.

A tales efectos, el adjudicatario deberá explotar el bien inmueble de acuerdo con los horarios previstos por la normativa autonómica que resulte de aplicación por razón de la materia, esto es, la ORDEN 2/2023, de 21 de diciembre, de la Consellería de Justicia e Interior, por la cual se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2024 , u Orden o norma que la sustituya, debiendo cumplir, en todo caso, con la normativa aplicable en materia de horarios de establecimientos públicos.

Los horarios de apertura del parque serán los determinados por la Administración titular del mismo.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

A la vista de los horarios de paellers que regule el Ayuntamiento, el adjudicatario realizará una propuesta de horario de apertura que deberá ser aprobado por la Corporación en el que necesariamente se incluirán las siguientes actividades:

De junio a septiembre, ambos inclusive, el horario propuesto deberá incluir las siguientes actividades:

Viernes y sábados: Horarios de Almuerzo , comida y cena.

Domingos: Horarios de Almuerzo y comida.

Víspera de festivo: Horarios de Cena.

El resto de horario en el que el local permanecerá abierto será propuesto por el adjudicatario.

La propuesta formulada deberá ser aprobada por la Corporación.

De octubre a mayo, ambos inclusive, el horario propuesto deberá incluir, al menos, las siguientes actividades:

Viernes y sábados: Horarios de Almuerzo y comida.

Domingos: Almuerzo y comida.

Los horarios que sean aprobados por la Corporación podrán ser modificados en cualquier momento en atención a las circunstancias concurrentes o ajustar el horario de explotación del quiosco al uso del parque por los usuarios del mismo.

3.- La actividad se prestará por el plazo de duración del negocio patrimonial en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. Asimismo, el adjudicatario deberá realizar a su cargo las actividades complementarias mínimas y adicionales que se puedan realizar, si es el caso.

4.- Respetar el derecho de acceso al establecimiento público y, en todo caso, observar el cumplimiento de los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del negocio patrimonial.

5.- El adjudicatario se obliga al mantenimiento de las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento, corriendo con los gastos necesarios. Así mismo le **corresponde la limpieza de la zona destinada a quiosco-cafetería (tanto la de uso privado para la explotación de la actividad como la de uso común de los usuarios), aseos, paellers y zona de merendero.**

6.- Vigilar, en su caso, en sus actividades al personal operario de su dependencia.

7.- Asimismo, se hará cargo de las retribuciones y de los seguros sociales del personal que, en su caso, utilice bajo su dependencia para la prestación de la actividad, respondiendo ante el Ayuntamiento de los actos cometidos por sus dependientes.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del negocio patrimonial.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

8.- El adjudicatario deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la Seguridad Social tanto por lo que respecta a él mismo como al personal dependiente. El adjudicatario está obligado trimestralmente a la presentación de los correspondientes boletines de cotización para asegurarse del cumplimiento de dichas obligaciones respecto a la Seguridad Social.

9.- El adjudicatario y sus dependientes deberán estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del negocio patrimonial.

10.- El adjudicatario bajo ningún concepto podrá traspasar la titularidad de la actividad objeto de concesión demanial durante la vigencia de la misma.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del negocio patrimonial.

11.- El Ayuntamiento de Xirivella no se hace responsable en ningún momento del abono de las facturas que, con motivo de la actividad y suministro de cualquier clase, pudiera dejarse de abonar por el adjudicatario.

En ningún caso el Ayuntamiento se hará responsable, ni aún por vía subsidiaria, de las deudas que el contratista contraiga con terceros en relación con el objeto del negocio patrimonial.

12.- El Ayuntamiento de Xirivella a través de su Alcalde/sa, Concejal delegado, o responsable del contrato se reserva el derecho de supervisar periódicamente el cumplimiento del negocio patrimonial.

13.- Al inicio y a la finalización del negocio patrimonial, el Ayuntamiento de Xirivella realizará el inventario de los bienes existentes en la instalación y que son pertenencia del propio Ayuntamiento. Para ello se levantará la correspondiente acta, siendo obligación del adjudicatario reponer o reparar los bienes muebles o inmuebles cedidos por el Ayuntamiento y dejarlos en su estado original.

14.- El adjudicatario realizará por su cuenta las reparaciones que sean necesarias sobre las instalaciones y enseres cedidos, en su caso, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y deberá devolverlos al terminar el negocio patrimonial en el mismo ser y estado en que los recibió.

15.- Correrá a cargo del adjudicatario cualquier adquisición de maquinaria que sea necesaria para el desarrollo de la actividad descrita, debiendo acreditarse, mediante factura, dicha adquisición.

16.- El adjudicatario deberá cumplir las normas sanitarias que sean de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del negocio patrimonial.

17.- El adjudicatario deberá colaborar con la alcaldía o concejalía correspondiente en aquellas ocasiones en que, por la celebración de fiestas especiales, o por cualquier otra circunstancia, se le requiera, bajo la supervisión del Ayuntamiento. En este caso su participación o el precio de las actividades se fijarán de acuerdo con la concejalía correspondiente, siendo objeto de contratación separada, según los trámites de la normativa aplicable.

18.- El adjudicatario deberá mantener y reponer todo lo necesario para su actividad, desde utensilios hasta las mesas y sillas, asumiendo las tareas diarias de limpieza y colocación-almacenado.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

El adjudicatario es responsable de la limpieza diaria (barrido, fregado y limpieza general) de la zona destinada a bar cafetería en su totalidad, incluidos los aseos, y que se especifica en el Anexo del presente pliego de condiciones.

Asimismo, la explotación del bien inmueble objeto de concesión demanial comprenderá la obligación del adjudicatario de llevar a cabo la limpieza de la zona de paellers y merendero así como la retirada de los desperdicios producidos por la actividad.

El Ayuntamiento, a través de su personal o del responsable del negocio patrimonial, realizará las indicaciones que se estimen oportunas para que el local se encuentre en adecuadas condiciones de limpieza, higiénicas y sanitarias.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del negocio patrimonial.

19.- Cualquier obra o reforma en el local o en las instalaciones, que no sea de mera conservación, deberá ser previamente aprobada por el Ayuntamiento.

20.- El adjudicatario deberá iniciar la actividad en el plazo máximo de diez días, a partir de la fecha de formalización del negocio patrimonial, siempre y cuando disponga del instrumento pertinente desde el ámbito urbanístico para ejercer la actividad.

A tal efecto, una vez formalizado el presente negocio patrimonial, el adjudicatario de la concesión demanial deberá presentar la documentación pertinente, al amparo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, o normativa que los sustituya, para poder iniciar la actividad correspondiente.

No se podrá iniciar el ejercicio de la actividad si no se cumple con las determinaciones del marco normativo arriba citado.

21.- La persona adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento en el seguimiento de la calidad de la explotación del bien inmueble.

22.- El adjudicatario deberá ejercer la actividad necesariamente en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

23.- Los precios de las consumiciones se fijarán anualmente por el concesionario, debiendo estar expuestos al público en una zona visible del establecimiento.

24.- El local podrá cerrarse por vacaciones durante un mes en el periodo comprendido entre los meses de octubre y abril, debiendo realizarse preaviso con , al menos, 15 días naturales de antelación a la Alcaldía o Concejalía delegada los días que el local permanecerá cerrado. Asimismo, se deberán poner en el centro los carteles y avisos necesarios para conocimiento de los usuarios.

25.- El Ayuntamiento podrá prohibir la venta de aquellos productos que sean susceptibles de producir deterioros o falta de limpieza de la actividad.

26.- Serán de cargo del adjudicatario los elementos necesarios para la explotación del bien inmueble, tanto en bienes como en el personal que requiera, con quien el Ayuntamiento no establecerá relación laboral alguna.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

El adjudicatario podrá solicitar el uso exclusivo de uno de los paelleros del parque para la explotación del bien inmueble.

27.- Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del negocio patrimonial, sin perjuicio de la aplicación de la multa convencional prevista en el presente pliego de condiciones para supuestos de incumplimiento contractual. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El adjudicatario será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

A tales efectos, deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por cuantía mínima de 150.000 € que cubra dichos daños. En todo caso, la póliza deberá cubrir las actividades complementarias objeto de la presente contratación o que lleve a cabo el adjudicatario, de conformidad con la normativa de espectáculos públicos.

Serán a cuenta del adjudicatario, o del seguro de contenido que en su caso suscriba, las pérdidas que pudieran ocasionarse por robo o pérdida de cualquier tipo de suministro, producto o material de la cafetería.

28.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y actuaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del negocio patrimonial.

29.- Conservar las instalaciones en perfecto estado, y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado, repararlas por su cuenta y cuando finalice la concesión, devolverlas en las mismas condiciones de uso en las que las recibió. A tales efectos, deberá entregar el inmueble, instalaciones y maquinaria del local perfectamente limpias al finalizar la concesión, y en perfecto estado de conservación y mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en la documentación por la que se rige la presente licitación.

30.- Cumplir con las disposiciones aplicables en materia de actividades recreativas y establecimientos públicos.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del negocio patrimonial.

31.- Queda prohibido suministrar bebidas alcohólicas a menores de edad.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del negocio patrimonial.

32.- Serán de cuenta del adjudicatario cualesquiera tributos que pudieran gravar la actividad a desarrollar.

33.- Deberá proveerse, a su costa, de las licencias y/o autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad (IAE, etc.) salvo las que sean de competencia municipal.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del negocio patrimonial.

34.- Una vez finalizado el plazo por el que se otorga el presente negocio patrimonial el adjudicatario se hará cargo, bajo su directa responsabilidad, de la retirada de todos los



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024

elementos funcionales utilizados en la explotación y de la reposición de las cosas al mismo estado en el que se encontraban al inicio de la misma, sin demora de ninguna clase, en los términos establecidos en la documentación por la que se rige la presente licitación.

35.-El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del negocio patrimonial y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del negocio patrimonial.

36.- Cualesquiera otras obligaciones que puedan derivarse de la documentación por la que se rige la presente licitación.

37.- El adjudicatario deberá darse de alta en Higiene de los alimentos del Centro de Salud Comunitaria de Torrente (C/Xirivella 23-2º piso de Torrent) del todas las instalaciones objeto del negocio patrimonial.

38.- Deberá cumplirse el contenido del reglamento regulador del uso de paellers vigente en su momento, en su caso, así como cualquier reglamento de uso o servicio público que afecte al Parque Pablo Iglesias.

En relación al uso de los paellers, el concesionario deberá velar por el mantenimiento de las instalaciones en un estado adecuado de uso, así como por el cumplimiento de las normas de funcionamiento por parte de los usuarios. Para ello deberá:

a) Controlar el acceso a los paellers, de manera que solo se realice por personal con autorización del Ayuntamiento. Para ello deberá:
- Requerir a los usuarios para que presenten la autorización municipal.
- Comprobar que los usuarios se presentan en la hora establecida en la autorización.
- Comprobar que los usuarios abandonan la instalación en la hora en que finalice la autorización, dejándola en estado de uso y ornato adecuados.

b) Registrar las incidencias que se produzcan en relación al uso de los paellers y comunicarlas al Ayuntamiento.

c) Comunicar a los usuarios las normas de uso de los paellers, en caso de ser necesario, incluyendo su obligación de recoger los restos y basura tras el uso de las instalaciones.

d) Mantener los paellers en un estado adecuado de ornato y decoro, sin perjuicio de la limpieza periódica de los servicios municipales.

e) Suspender el uso de los paellers en caso de desórdenes, circunstancias climatológicas adversas o cualquier otra situación que dificulte gravemente el uso normal de la instalación.

Para el cumplimiento de estas tareas el concesionario podrá recabar la asistencia de los servicios municipales; en todo caso deberá comunicar las incidencias que se produzcan.

39.- El contratista vendrá obligado a reponer, en todo momento, cualquier destrozo o daño provocado en las instalaciones municipales, salvo casos de fuerza mayor, durante la vigencia de la concesión demanial. En caso de que, una vez, finalizada la concesión, la Administración advirtiera que, con motivo de la explotación de las instalaciones por parte del contratista, se ha



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

producido un daño, podrá incoar el correspondiente procedimiento contradictorio para exigir al interesado la indemnización por daños y perjuicios que corresponda.

40.- El concesionario aceptará la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible la explotación del bien inmueble con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

41.- El concesionario asumirá el compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo, así como asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

42.- El concesionario no podrá destinar el uso del bien inmueble a fines o actividades distintos de la prevista en la documentación por la que se rige la presente licitación.

43.- El ejercicio de la actividad autorizada es de responsabilidad exclusiva del concesionario del bien de dominio público, sin que ésta suponga una actividad prestacional a favor de la Administración.

16ª. RELACIONES CON LOS USUARIOS Y USO DE LAS INSTALACIONES

El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las prescripciones establecidas en la documentación por la que se rige la presente licitación, así como las directrices que desde el Ayuntamiento se puedan ir dictando durante el plazo de duración del negocio patrimonial.

En todo caso los usuarios tienen derecho al establecimiento y funcionamiento de la actividad en las condiciones higiénico-sanitarias exigidas legalmente así como el derecho de admisión al local.

Se deberán respetar los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

El concesionario asumirá la plena responsabilidad del uso adecuado, conforme a su propia naturaleza y estado, de las instalaciones cedidas, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a los terceros de los daños, perjuicios y acciones que pudieran ocasionarse desde el inicio y durante la concesión.

En caso de existencia de un expediente de responsabilidad patrimonial que se presente frente al Ayuntamiento por causa de la intervención del concesionario, éste responderá de las eventuales indemnizaciones a que pueda dar lugar la tramitación del expediente.

Para lo no previsto en la documentación por la que se rige la presente licitación, regirá lo dispuesto en la pertinente ordenanza o reglamento municipal, en su caso.

17ª. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

Trimestralmente el adjudicatario estará obligado a presentar en el servicio de contratación del Ayuntamiento de Xirivella los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.

18ª. RIESGO Y VENTURA.

El negocio patrimonial se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose otorgado el negocio patrimonial salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.

19ª. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A) Son incumplimientos leves:

- a. Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, salvo las relativas al pago.
- b. El resto de incumplimientos de las obligaciones que derivan de la documentación por la que se rige la presente licitación, o de las órdenes que dicte este Ayuntamiento en salvaguarda del interés público, que no tengan la consideración de incumplimiento grave o muy grave.
- c. La falta de aseo leve en el interior del local.
- d. La falta de aseo personal leve del contratista o de sus dependientes.
- e. La falta de respeto y corrección con el público, funcionarios o autoridades.
- f. Utilizar palabras malsonantes o gritos estentóreos.
- g. Cualquier otra de índole similar.
- h. La falta de notificación al Ayuntamiento de modificaciones no sustanciales de las instalaciones.
- i. La omisión de comunicar al Ayuntamiento los defectos o problemas detectados en las instalaciones siempre que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectas al negocio patrimonial de concesión demanial.
- j. La defectuosa conservación de las instalaciones siempre que no suponga un deterioro grave de las obras o instalaciones.
- k. El cierre esporádico de las instalaciones sin previo aviso al Ayuntamiento o de forma injustificada.

B) Son incumplimientos graves:

- a. La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a infracciones leves.
- b. La actuación del adjudicatario que de lugar a la depreciación del dominio público.
- c. El no sometimiento a la inspección de los Servicios Municipales.
- d. El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto del presente negocio patrimonial.
- e. El incumplimiento de los horarios que se establezcan.
- f. Realización de obras o modificaciones del espacio sin autorización.
- g. No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al bien inmueble objeto del presente negocio patrimonial. En especial las tareas de limpieza de la zona afecta a la prestación de la actividad.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 32 de 60



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

- h. La deficiente calidad y condiciones higiénico-sanitarias en la elaboración, presentación y exposición al público de los productos, bebidas y artículos que se sirvan o expendan, siempre que sus características no constituyan falta muy grave.
- i. Organizar o permitir riñas o escándalos.
- j. La desobediencia en el cumplimiento de las órdenes que se le den para la prestación de la actividad autorizada.
- k. Cerrar el local durante tres días seguidos o cuatro alternos, sin justificación acreditada, durante un mes.
- l. El retraso en el pago del canon durante más de dos meses.
- m. Reiteración por más de dos veces en la comisión de faltas leves.
- n. No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones cuando suponga un deterioro grave para las mismas o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares.
- o. Cualquiera otra similar en cuanto a gravedad.

C) Son incumplimientos muy graves:

- a. La infracción de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
- b. La reiteración de sanciones graves.
- c. El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario.
- d. Transmitir por cualquier título el negocio patrimonial sin la previa autorización o el subarriendo encubierto.
- e. Producir intencionadamente daños en las instalaciones.
- f. Mantener cerrado el local durante más de cuatro días seguidos o más de cinco días alternos, sin justificación acreditada, durante un mes.
- g. Las que constituyan delito o falta penal.
- h. La desobediencia reiterada a las órdenes del Ayuntamiento para la prestación de la actividad autorizada.
- i. La reiterada falta de limpieza en el recinto del bar.
- j. No aportar el Justificante del alta en Higiene de los alimentos del Centro de Salud Comunitaria de Torrente de las instalaciones objeto del contrato (C/Xirivella 23-2º piso de Torrent)
- k. Demora en el Pago del canon establecido en favor del Ayuntamiento durante más de dos meses.
- l. Dedicación de las instalaciones a fines distintos de los específicamente señalados en las documentación por la que se rige la presente licitación.
- m. El incumplimiento de la normativa vigente en materia de sanidad
- n. Se considerará muy grave, cualquier incumplimiento grave que, tras la audiencia y alegaciones del contratista, no pueda ser justificado debiendo por tanto considerarse como un incumplimiento culpable.
- o. Carecer de las pólizas de seguro requeridas en la documentación por la que se rige la presente licitación.
- p. No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al bien inmueble. En especial las tareas de limpieza de la zona afecta a la prestación de la actividad autorizada especificada y que merezcan la consideración de muy graves .
- q. La deficiente calidad y condiciones higiénico-sanitarias en la elaboración, presentación y exposición al público de los productos, bebidas y artículos que se sirvan o expendan, siempre que sus características constituyan falta muy grave.

Las infracciones serán sancionadas:

- a. Con multas de seiscientos euros las faltas calificadas como muy graves.
- b. Con multas de trescientos euros las faltas calificadas como graves.
- c. Con multa de cincuenta euros las faltas leves.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 33 de 60



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024

La imposición de sanciones se regirá por la normativa reguladora del procedimiento sancionador, y no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento originado por el incumplimiento del contratista así como la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con la documentación por la que se rige la presente licitación y con la normativa aplicable por razón de la materia.

La comisión de una falta muy grave podrá conllevar consigo, atendiendo a las causas de cada supuesto, que deberán ser ponderadas por el órgano de contratación, la resolución del contrato y en el caso de reincidencia se producirá la resolución del mismo con pérdida de la fianza, en ambos casos, y sin que haya lugar a indemnización por el tiempo que reste hasta la terminación del año en que se encuentre el contrato. Si la falta muy grave es la prevista en el apartado C.d) del presente pliego de condiciones, se resolverá directamente el contrato con los mismos efectos.

20.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

La imposición de sanciones se regirá por la normativa reguladora del procedimiento sancionador, y no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento originado por el incumplimiento del contratista así como la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con la documentación por la que se rige la presente licitación y con la normativa aplicable por razón de la materia.

La comisión de una falta muy grave llevará consigo apercibimiento de la resolución del contrato y, en su caso, la resolución del mismo con pérdida de la fianza y sin que haya lugar a indemnización por el tiempo que reste hasta la terminación del año en que se encuentre el contrato. Si la falta muy grave es la prevista en el apartado C.d) del presente pliego de condiciones, se resolverá directamente el contrato con los mismos efectos.

21.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Sin perjuicio de las causas legales de extinción de la concesión, esta se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica del mismo.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión demanial, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en la normativa aplicable en materia de patrimonio.

22.- REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las obras, instalaciones, bienes y materiales afectos, en el momento de la reversión, habrán de estar en perfecto estado constructivo y de funcionamiento, debiendo a tal efecto el concesionario



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

efectuar durante la vida de la concesión las reparaciones necesarias que sean consecuencia de su propia actividad o bien las comunicaciones al Ayuntamiento que correspondan cuando los daños o desperfectos no tengan su causa en su propia actividad.

En cualquier momento de la concesión el Ayuntamiento podrá efectuar inspección y ordenar la realización de las obras de reparación o reposición necesarias para mantener las instalaciones en perfecto estado.

23.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

24ª. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL.

Serán causas de resolución del presente negocio patrimonial, además de las previstas expresamente en la documentación por la que se rige la presente licitación y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego de condiciones, las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de que, en lo relativo a la sucesión del contratista, se esté a lo dispuesto en la siguientes reglas:

a.1.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

a.2.- Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, en los términos del presente documento.

e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

25ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

1.- Serán a cargo del contratista los gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, así como los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del mismo.

A tales efectos, son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Diarios Oficiales así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

2.- Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

26ª. ABONOS.

El canon anual equivalente al tipo de adjudicación se abonará anualmente por el contratista en la Tesorería Municipal. La falta de abono de dicho canon, podrá dar lugar a la resolución del contrato por parte del Ayuntamiento, por incumplimiento de las obligaciones del contratista. Si el contratista renunciara al contrato antes de finalizar el plazo de duración o de la prórroga, deberá abonar totalmente el canon correspondiente a dicho período anual.

En el caso de concluido el contrato o cualquiera de sus prórrogas el contratista continúe con la explotación de la instalación, a pesar de que no quepa la prórroga tácita, éste vendrá obligado a seguir abonando el canon anual en la forma anteriormente indicada por una ocupación irregular del bien de dominio público, sin perjuicio de la devolución de lo ingresado indebidamente una vez finalizado el contrato.

En todo caso, la cantidad a ingresar será objeto de liquidación por la Corporación, y en la misma se incluirá, además del importe correspondiente cualesquiera otros gastos que deba abonar el adjudicatario al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la documentación por la que se rige la presente licitación.

27ª. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento supondría una causa de resolución del contrato, las relativas a pago del canon y demás cantidades a abonar; la relativa a la contratación de la póliza de responsabilidad civil; continuidad y ejercicio de la prestación de la actividad autorizada en relación a la concesión demanial; conservación y mantenimiento de las instalaciones; relación con los usuarios; cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad, higiene y salud, alimentaria, de establecimientos públicos y fiscal; suministro de bebidas alcohólicas a menores; cumplimiento de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas; así como las relativas a la adscripción a la ejecución del



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente su cumplimiento.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refieren la documentación por la que se rige la presente licitación respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

28ª. RENUNCIA, DESISTIMIENTO Y SUSPENSIÓN DEL NEGOCIO PATRIMONIAL.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente negocio patrimonial y desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en la documentación por la que se rige la presente licitación.

A tal efecto, la decisión de no adjudicar o celebrar la presente concesión demanial o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la documentación por la que se rige la presente licitación, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Si la Administración acordare la suspensión del negocio patrimonial o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego de condiciones, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

29ª. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere la documentación por la que se rige la presente licitación.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la concesión demanial.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

Durante este plazo se comprobará por la Administración que las instalaciones entregadas con arreglo al negocio patrimonial y las mejoras ofertadas por el contratista que figuran en el contrato como anexo de inventario, se encuentran en un estado de conservación y funcionamiento adecuados .

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes que integran la concesión, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en la documentación por la que se rige la presente licitación.

31ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este negocio patrimonial y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa aplicable en materia de patrimonio.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, si bien los efectos y extinción de este tipo de contratos patrimoniales se rigen por las normas de derecho privado, por lo que debe acudir a la jurisdicción civil para cualquier asunto objeto de litigio relacionado con el presente contrato.

Las empresas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término del municipio de Xirivella en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

32ª.- CONFIDENCIALIDAD.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Xirivella al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto de la actividad, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

33ª.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/s que realizarán la actividad, serán tratados por el Ajuntament de Xirivella en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del presente negocio jurídico, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la actividad objeto de explotación, y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según las previsiones recogidas legalmente, sin que puedan ser destinados a otros usos.

Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición, así como el resto de derechos previstos en el citado Reglamento General de Protección de datos, respecto de sus datos personales o los de la mercantil a la que representa, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al Ajuntament de Xirivella, Plaza Concordia, 6 BAJO, 46950, Xirivella (Valencia).

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento General de Protección de Datos, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del objeto del presente contrato.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de negocio jurídico objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ajuntament de Xirivella.

Para el caso que la prestación de la actividad pueda comportar un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ajuntament de Xirivella, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

(i) No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en las presentes Bases, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

(ii) En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ajuntament de Xirivella, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

(iii) Asimismo, para el caso en que la actividad implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

(iv) El Ajuntament de Xirivella (Responsable de Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél.

En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ajuntament de Xirivella el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá adoptar las medidas previstas legalmente.

(v) Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ajuntament de Xirivella, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ajuntament de Xirivella dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento.

(vi) El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones de las presentes Bases, lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ajuntament de Xirivella, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ajuntament de Xirivella, como consecuencia de dicho incumplimiento.

El Ayuntamiento de Xirivella, mediante su responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda la información indicada en los arts. 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como cualquier comunicación con arreglo a los arts. 15 a 22 y 34 de la citada norma, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los arts. 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

En los casos a que se refiere el art. 11 del apartado 2, Reglamento General de Protección de Datos, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los arts. 15 a 22 de dicha norma, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los arts. 15 a 22 del Reglamento General de Protección de Datos, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los arts. 13 y 14 del Reglamento General de Protección de Datos, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los arts. 15 a 22 y 34 del citado Reglamento serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:

- a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
- d) cuando el tratamiento se base en el art. 6, apartado 1, letra f) del Reglamento General de Protección de Datos, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los arts. 46 o 47 o el art. 49, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento General de Protección de Datos, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;

b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;

c) cuando el tratamiento esté basado en el art. 6, apartado 1, letra a), o el art. 9, apartado 2, letra a) del Reglamento General de Protección de Datos, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;

d) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;

e) si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilite tales datos;

f) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el art. 22, apartados 1 y 4, del Reglamento General de Protección de Datos y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información:

a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;

b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de datos y
contratación
15/07/2024

- d) las categorías de datos personales de que se trate;
- e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los arts. 46 o 47 o el art. 49, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento General de Protección de datos, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado:

- a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- b) cuando el tratamiento se base en el art. 6, apartado 1, letra f) del Reglamento General de Protección de Datos, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;
- c) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
- d) cuando el tratamiento esté basado en el art. 6, apartado 1, letra a), o el art. 9, apartado 2, letra a), del Reglamento General de Protección de Datos, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
- e) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público;
- g) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el art. 22, apartados 1 y 4, del Reglamento General de Protección de Datos y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados

- a) dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;
- b) si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
- c) si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) el interesado ya disponga de la información;
- b) la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el art. 89, apartado 1, del Reglamento General de Protección de Datos o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;
- c) la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o
- d) cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del art. 15 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del art. 16 de la citada norma, y el derecho al olvido según las previsiones del art. 17 del Reglamento General de Protección de Datos.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- a) el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;
- b) el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;
- c) el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;
- d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del art. 21, apartado 1, del Reglamento General de Protección de Datos mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo al art. 16, al art. 17, apartado 1, y al art. 18 del Reglamento General de Protección de Datos a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita.

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:

- a) el tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al art. 6, apartado 1, letra a), o el art. 9, apartado 2, letra a), del Reglamento General de Protección de Datos o en un contrato con arreglo al art. 6, apartado 1, letra b) del citado Reglamento , y
- b) el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del art. 17 del Reglamento General de Protección de datos. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el art. 6, apartado 1, letras e) o f), del Reglamento General de Protección de Datos, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del Reglamento General de Protección de Datos y proteger los derechos de los interesados.

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento.

Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al art. 42 del Reglamento General de Protección de Datos como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 del Reglamento General de Protección de Datos.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario del mismo deberá proceder a la firma de los documentos en materia de tratamiento de protección de datos que le facilite la Administración para poder prestar el objeto del contrato. Sin la firma de dichos documentos no podrá comenzar la prestación del contrato.

Para todo lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

34ª. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en especial, las relativas al bloque normativo aplicable en materia de contratación pública, para suplir posibles dudas y lagunas no resueltas por la normativa patrimonial, y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, relativo a la alteración de precios en concursos y subastas públicas.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Míriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en, titular del DNI N.º expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de), enterado de la licitación tramitada para la adjudicación de:

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO- CAFETERÍA DEL PARQUE PABLO IGLESIAS

Se compromete a su ejecución con arreglo a la documentación a las bases que rigen la presente concesión demanial

Canon anual deeuros (en número y letras)

(Fecha y Firma del licitador)



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

ANEXO II. MEJORAS OFERTADAS.

Deberá marcarse con una cruz la/s casilla/s de las mejoras ofertadas e indicarse el contenido y la valoración económica de la misma.

Don mayor de edad, vecino de,
con domicilio en, titular del DNI nº
expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de
.....), enterado de la licitación tramitada para adjudicar:

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO- CAFETERÍA DEL PARQUE PABLO IGLESIAS

Oferta las siguientes mejoras cuya aceptación por el Ayuntamiento no conllevará sobre coste alguno respecto a la proposición económica de la licitadora, resultando gratuitas.

<input type="checkbox"/>	Mejora número 01: Puesta a disposición de las personas usuarias de 02 ejemplares de prensa diaria, de máxima difusión (excluyéndose los de acceso gratuito), debiendo haber uno de noticias y uno de prensa deportiva.	10 puntos.
<input type="checkbox"/>	Mejora número 02: Puesta a disposición de 02 juegos de ajedrez, de tablero mínimo de 32 cm de largo, 32 cm ancho y 2 cm alto, fichas de PVC de alta dureza, con pizarra magnética	10 puntos.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Ponceñas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CASO QUE SEA REQUERIDO PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN SI ES LA MEJOR OFERTA, HACIENDO CONSTAR QUE NO SE HALLA INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

(NOTA: El presente modelo SOLO se adjuntará en caso de ser requerido al licitador cuya oferta haya resultado clasificada como mejor oferta en la licitación, no con la presentación de la oferta para tomar parte en la licitación.)

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
NIF/NIE:	
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
CIF:	
EN CALIDAD DE:	

De conformidad con lo previsto en el Art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 140 de la citada norma.

En relación con la licitación convocada para adjudicar el contrato de:

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO- CAFETERÍA DEL PARQUE PABLO IGLESIAS

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella, aportándose la documentación prevenida legalmente.
- Que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a la mercantil a tenor de sus estatutos.
- Que la mercantil cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que la mercantil no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP
- Que la mercantil cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Xirivella.
- Que la mercantil no se halla incurso en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas previstas en la legislación vigente.
- Que la mercantil se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.
- Que la mercantil no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Xirivella.
- Que la mercantil dispone de un seguro de responsabilidad civil por el importe requerido en los pliegos que cubra los riesgos de la ejecución del contrato.
- Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos y art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.

• Que, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, se declara expresamente lo siguiente:

- Que la empresa contratista o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden ni podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.
- Que la empresa adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, respetará todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.
- Que el convenio colectivo sectorial de referencia (o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios), así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, es el siguiente:

(NOTA: Indicar convenio o estatuto profesional de aplicación).

- Dicho convenio sectorial será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.
- Que la plantilla mínima necesaria para la correcta prestación del contrato es la siguiente:

(NOTA: Se expresará en la presente declaración el número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos).

- Que se asume la obligación por parte del adjudicatario del contrato de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

(NOTA: En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

La presente declaración se cumplimentará además de presentar la documentación prevenida legalmente para acreditar los requisitos del art. 140 de la LCSP en el momento procedimental correspondiente).

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Xirivella, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 150.2 de la LCSP, firma la presente.

En Xirivella, a de de.....

Fdo:



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Contratación de datos y
protección de datos y
contratación
15/07/2024

Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Área
15/07/2024

Jefe de Servicio de energía y Smart



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ayuntamiento de Xirivella, por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Xirivella o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

Al objeto de legitimar la suficiencia de poderes y la legitimidad de quien firma el aval en representación de la entidad financiera:

Al dorso del aval debe figurar la intervención del notario en la que se de fe de la identidad de los intervinientes y de que los mismos tienen capacidad y legitimación suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realizan.





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

ANEXO V. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

D/D^a con DNI n.º

.....
(Márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	En nombre propio
<input type="checkbox"/>	En representación de la empresa

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado:

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO- CAFETERÍA DEL PARQUE PABLO IGLESIAS

Declara bajo su responsabilidad que:

Se compromete a dedicar/adscribir al contrato los medios personales/ materiales mínimos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Se compromete, caso de resultar propuesto en la adjudicación, a presentar la documentación justificativa de la efectiva disponibilidad de dichos medios.

En, a de de

(FIRMA AUTORIZADA)



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

**ANEXO VI. DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y TRIBUNALES
ESPAÑOLES DE LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.**

Don/Dña....., con D.N.I
nº..... actuando en (nombre propio o representación
de), CIF nº....., con domicilio en
....., C.P provincia
calle, nº....., teléfono, FAX,
que licita a:

**LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO- CAFETERÍA
DEL PARQUE PABLO IGLESIAS**

SE SOMETE a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para
todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con
renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA)



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024

ANEXO VII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Firma:

Asegurador:

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o código:

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DEL
REQUISITO DE EMPLEAR AL MENOS UN 2% DE TRABAJADORES
DISCAPACITADOS.**

Don/Doña
mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en
....., titular del DNI N.º expedido con fecha
....., en nombre propio (o en representación de
....., conforme acreditado con poder bastantead) o
enterado de la tramitación del siguiente procedimiento de contratación:

**LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO- CAFETERÍA
DEL PARQUE PABLO IGLESIAS.**

DECLARO bajo mi responsabilidad: (marcar la correcta):

- A. Que la empresa tiene menos de 50 trabajadores, por lo que no le es exigible la obligación de contratar el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- B. Que la empresa tiene 50 o más trabajadores y CUMPLE con el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Lugar, fecha y firma



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD

Don/Doña
mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en
titular del DNI N.º expedido con fecha
en nombre propio (o en representación de
conforme acreditado con poder bastanteado)
enterado de la tramitación del siguiente procedimiento de contratación:

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO- CAFETERÍA DEL PARQUE PABLO IGLESIAS.

DECLARO bajo mi responsabilidad: (marcar la correcta):

- A. Que la empresatiene menos de 50 trabajadores, por lo que no le es de aplicación a la fecha de la publicación del anuncio de licitación la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- B. Que la empresa tiene 50 o más trabajadores y CUMPLE con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Lugar , fecha y firma



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024





FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

ANEXO X. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DATOS DE LAS ENTIDADES LICITADORAS:

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en C/ _____ N.º __, C.P. _____, DNI Nº _____, en representación de la empresa _____, con CIF _____, y domicilio en C/ _____, N.º __, C.P. _____, _____ (_____).

Y

D./Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en C/ _____ N.º __, C.P. _____, DNI Nº _____, en representación de la empresa _____, con CIF _____, y domicilio en C/ _____, N.º __, C.P. _____, _____ (_____).

enterados de la convocatoria de la licitación para adjudicar el contrato:

LA CONCESIÓN DEMANIAL DESTINADA A LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO- CAFETERÍA DEL PARQUE PABLO IGLESIAS.

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE), comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato referido, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

1. Que dichas sociedades, sus administradores y representantes legales, así como los firmantes, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración pública.
2. Que las citadas sociedades se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña. _____, con DNI Nº _____.
4. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
 1. _____, %
 2. _____, %
5. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ _____, N.º __, C.P. _____, _____ (_____)

Tlf. Contacto: _____

Fax: _____

Email: _____

_____ a __ de _____ de 20__



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>

Pág. 58 de 60



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



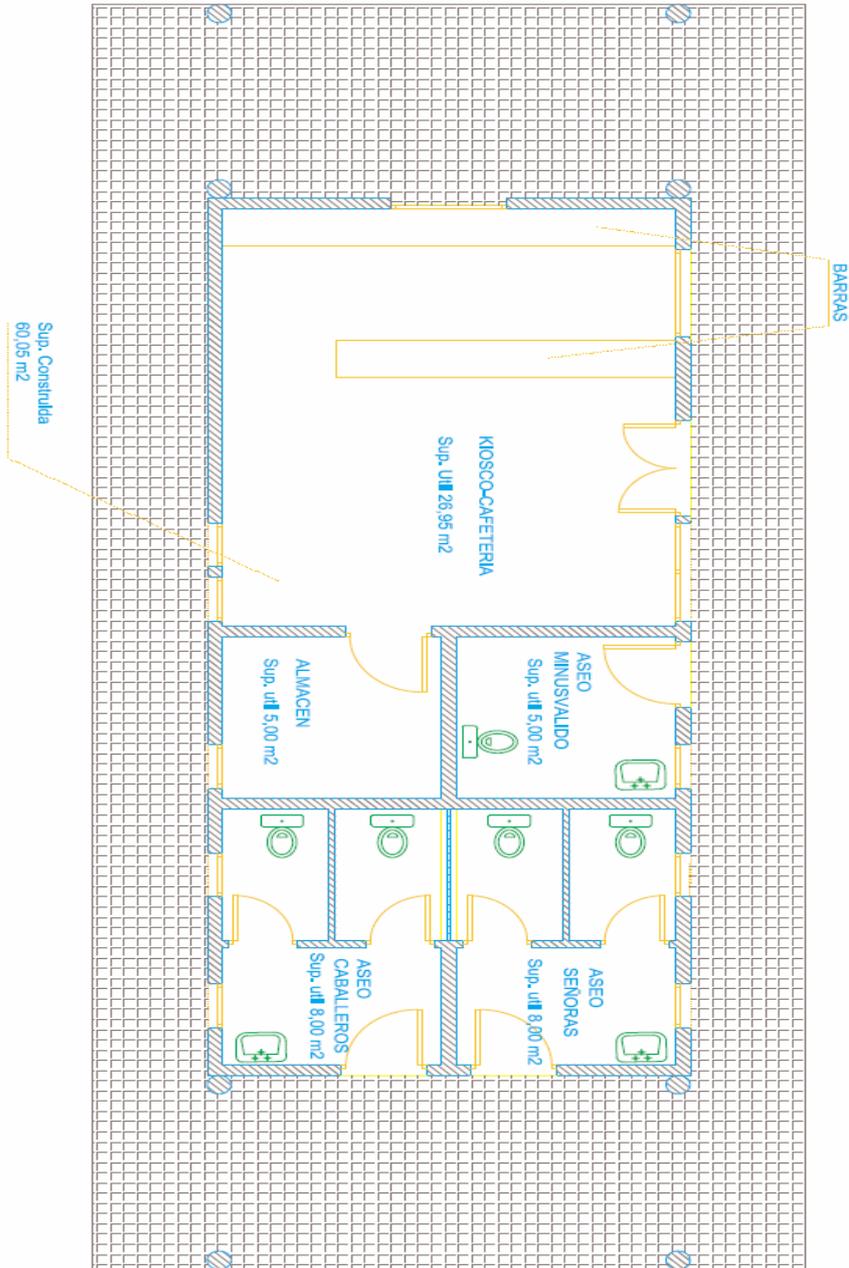
AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

ANEXO XI. ANEXO V ZONAS AFECTAS A LA LIMPIEZA POR EL ADJUDICATARIO (LOCAL Y MERENDEROS)



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>



FIRMADO POR

Miriam Gargallo Martí
Técnica de transparencia, protección de datos y
contratación
15/07/2024



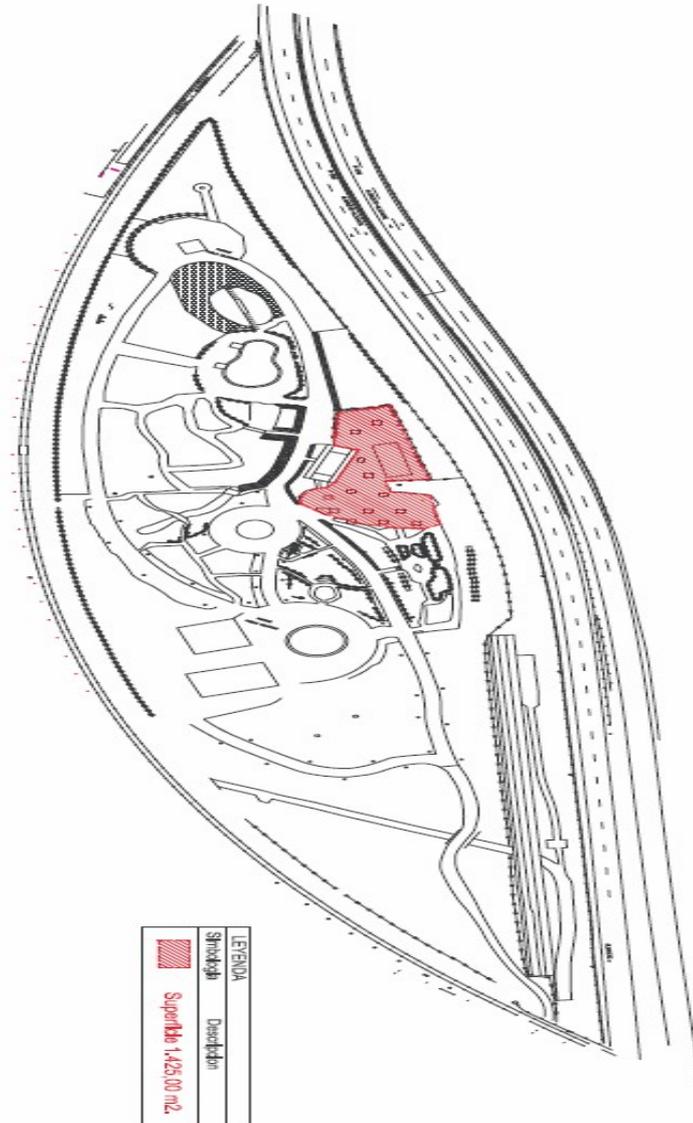
AJUNTAMENT
DE XIRIVELLA

NIF: P46112001

Contractació i Règim Jurídic

Expediente 1896963X

ANEXO XII. ZONAS AFECTAS A LA LIMPIEZA POR EL ADJUDICATARIO (LOCAL Y MERENDEROS)



FIRMADO POR

José Luis Chisbert Poncelas
Jefe de Servicio de energía y Smart, Jefe de Área
15/07/2024



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Código Seguro de Verificación: 2VAA AHE9 RLYF P4AK ALRT

Pliego de condiciones para la explotación del quiosco-cafetería Pablo Iglesias - SEFYCU 5312279

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.xirivella.es/>